

ACUERDO DE CONCEJO 002-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 14 de febrero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025-SEC-MDY de fecha 14 de febrero de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

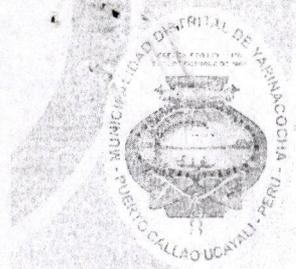
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que al amparo del inciso 22) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permiten la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios"*;

Que, en el Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, siendo por excepcionalidad en el presente ejercicio fiscal 2024 que en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 deben efectuarse



modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31432 modificada por la ley N° 31811.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025-SEC-MDY de fecha 14 de Febrero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización 2025 del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

Anexo N° 3

Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF) ¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA | |
| TITULAR DE LA ENTIDAD: | KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ | |
| MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² : | S/. 469,557.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) | |
| ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF: | N° de Acuerdo de Concejo 002-2025-SEC-MDY | Fecha de Acuerdo: 14 de febrero de 2025 |
| OBJETIVO DEL PAF: | Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812. | |

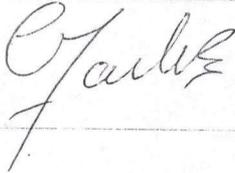
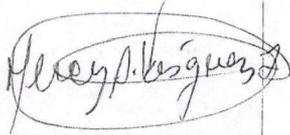
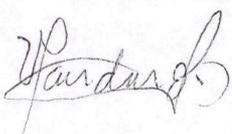
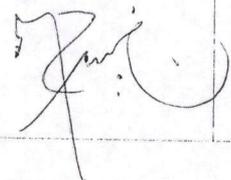
2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

| | |
|--|--|
| Materias a fiscalizar ³ | |
| 1) Servicios públicos de la entidad | |
| 2) Contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías. | |
| 3) Asuntos de interés público municipal | |
| 4) Programas sociales | |
| 5) Funcionarios y servidores con impedimento para prestar servicios en el Estado | |
| 6) Fiscalización de procedimientos administrativos. | |
| 7) Manejo de Recursos Públicos | |
| 8) Adquisición de bienes y servicios | |
| 9) Recaudación y Ejecución del Presupuesto Municipal | |
| 10) Ejecución de Planes de Gestión de la entidad. | |
| 11) Programa de vaso de leche | |
| 12) otras materias. | |

3) COMENTARIOS (opcional)

| |
|--|
| |
|--|

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

| Nº | Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal | ¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Si/No) | Firma de los participantes | Aprueba / Desaprueba |
|----|---|---|--|----------------------|
| 1 | NOEMÍ JACOBETH ROJAS SUSANIBAR | NO | | |
| 2 | CHARLES AYLLON PINCHI | SI |  | Aprueba |
| 3 | LIENCYAYLY SILVA NAVARRO | SI | | Aprueba |
| 4 | GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI | NO | | |
| 5 | BARBARA MILAGROS DIAZ RENGIFO | NO | | |
| 6 | WALDEMIR LENIN SORIA VASQUEZ | SI |  | Aprueba |
| 7 | MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA | SI |  | Aprueba |
| 8 | VERONICA CEIL BARDALES NORIEGA | NO | | |
| 9 | JESUS ADRIAN ARIRAMA MALAFAYA | NO | | |
| 10 | VIRGILIO PANDURO LEATKE | SI |  | Aprueba |
| 11 | LUIS MANUEL RUIZ REATEGUI | SI |  | Aprueba |

Interfaz de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 21433 modificada por el artículo 3 de la Ley 31812 precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812

Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

¹ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".